

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	
CVE-2020-8080	Resolución por la que se determina la composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología.	Pág. 19932
CVE-2020-8081	Resolución por la que se determina la composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración el primer ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Fisioterapia.	Pág. 19935
CVE-2020-8082	Resolución por la que se determina la composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/ Diplomado en Educación Social.	Pág. 19937
CVE-2020-8083	Resolución por la que se determina la composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social.	Pág. 19940
	Servicio Cántabro de Salud	
CVE-2020-8012	Resolución PES/2/2020, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Neurofisiología Clínica, de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 19942
	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	
CVE-2020-8026	Bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, en régimen funcional y con carácter interino, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples.	Pág. 19949
	Ayuntamiento de San Felices de Buelna	
CVE-2020-8051	Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de Técnicos de Educación Infantil. Expediente 711/2020.	Pág. 19958

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

	Ayuntamiento de Castañeda	
CVE-2020-8072	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 19967
	Ayuntamiento de Cieza	
CVE-2020-8067	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020.	Pág. 19968
	Ayuntamiento de Comillas	
CVE-2020-8056	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 19970
	Ayuntamiento de Santoña	
CVE-2020-8057	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 19971

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

CVE-2020-8068 **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 19972

CVE-2020-8066 **Junta Vecinal de Vioño**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 19973

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2020-8089 **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19974

CVE-2020-8013 **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 19975

CVE-2020-8050 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de septiembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/9992F. Pág. 19976

CVE-2020-8064 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19977

4.4.OTROS

CVE-2020-8035 **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Aprobación inicial y exposición pública del estudio económico para la revisión de tarifas de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del 2020 con la adscripción de nuevas instalaciones. Pág. 19978

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2020-7949 **Consejo de Gobierno**
Decreto 73/2020, de 22 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Cantabria para la participación en los Campeonatos de España de los deportistas en edad escolar. Pág. 19979

CVE-2020-7916 **Consejería de Economía y Hacienda**
Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden HAC/7/2020, de 5 de marzo de 2020, por la que se convocan las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2020. Pág. 19992

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2020-7776 **Ayuntamiento de Herrerías**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de ampliación de nave ganadera en la parcela 95, del polígono 5, en Cabanzón. Pág. 19994

CVE-2020-8015 **Ayuntamiento de Riotuerto**
Aprobación definitiva de la supresión de la Unidad de Actuación UA1 en barrio Baldelazón. Expediente 206/2020. Pág. 19995

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2020-8048 Información pública de expediente de aprobación del convenio urbanístico para la adquisición de sistema general en Juan José Ruano, 9. Pág. 19996

Ayuntamiento de Villacarriedo
CVE-2020-8027 Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas rurales, sitio Fuente Lombillo en el pueblo de Pedroso. Pág. 19997

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio
CVE-2020-7944 Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-81-19. Pág. 19998

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo
CVE-2020-8019 Resolución de 27 de octubre de 2020, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se clasifican como de especial dificultad, los centros educativos rurales ubicados en zonas en peligro de despoblamiento, con el fin de reconocer la especial trascendencia de los mismos en la revitalización social, económica y cultural de estas zonas que presentan especial desventaja socioeducativa. Pág. 20002

CVE-2020-8025 Orden EFT/44/2020, de 26 de octubre, por la que se aprueba la adquisición, por vía de donación, a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 600 mascarillas KN95 y 240 botes de gel hidroalcohólico ofrecidos por Gploil Energy, S.L.U., con destino a su uso educativo por alumnos con desventajas socio educativas. Pág. 20003

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
CVE-2020-8029 Resolución por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Orden por la que se regulan las quemas controladas y prescritas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 20004

CVE-2020-8055 Información pública del expediente de constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Valderredible. Pág. 20005

CVE-2020-8039 Resolución por la que se establecen las condiciones de extracción del plan experimental de explotación del erizo 2020-2021. Pág. 20006

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2020-8043 Resolución por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la formación práctica en las Escuelas de Tiempo Libre y formación de responsables de educación en el tiempo libre como consecuencia de la situación provocada por la COVID-19. Pág. 20008

Ayuntamiento de Santander
CVE-2020-8077 Bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2020/2021 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados. Pág. 20010

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social N° 2 de Santander
CVE-2020-8049 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2020. Pág. 20017

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2020-8017	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 249/2020.	Pág. 20021
CVE-2020-8018	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2020.	Pág. 20022
	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2020-8031	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 73/2020.	Pág. 20023
	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2020-8021	Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 809/2019.	Pág. 20027
CVE-2020-8022	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2020.	Pág. 20028
CVE-2020-8023	Notificación de decreto en procedimiento de despido objetivo individual 705/2019.	Pág. 20029
CVE-2020-8024	Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 116/2020.	Pág. 20030

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-8080 *Resolución por la que se determina la composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología.*

Con fecha 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 62, de fecha 6 de agosto), se aprobaron las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/23/2020, de 2 de enero, quedando pendiente la publicación de la Resolución conteniendo la composición del Tribunal Calificador y concretando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio eliminatorio. En virtud de la presente Resolución se hace pública la composición del Tribunal Calificador y se determina el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio eliminatorio.

Así, por la presente,

RESUELVO

1º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidenta: Doña Elena Gurbindo Mediavilla.

Presidenta suplente: Doña Ana María Méndez Pardo.

Vocales titulares:

Don Antonio Raboso Gascón.

Doña María Carmen Vielva Martínez.

Don José Carlos Berrocal Sánchez.

Don Tomás Orallo Sánchez.

Doña Patricia Oceja Setién.

Vocales suplentes:

Doña Patricia Setién García.

Doña Raquel Cabrero Anuarbe.

Doña María Souto Aller.

Doña Carmen Escalada López.

Don Esteban Santiago Campelo Fernández.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Secretaria: Doña Laura Gómez Ruiz.

Secretaria suplente: Doña Laura Herrera Serna.

2º.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2020, a las 16:15 horas, en el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de la Universidad de Cantabria, sito en la avenida de los Castros, s/n, de Santander y en el edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la Universidad de Cantabria, sito en la avenida de los Castros, s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor a las aulas que se indican a continuación, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16:00 horas.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES:

Aula 5, planta nivel menos uno: De ABASCAL COLSA, ÁNGELA a COPELLO CARBONETTI, NATALIA.

Aula 6, planta nivel menos uno: De CRESPO DÍAZ, LIDIA a FERNÁNDEZ TIGERAS, MARÍA.

Aula 6A, planta nivel menos uno: De FLORES ORTIZ, SEILA a GONZÁLEZ BILLALABEITIA, MARÍA.

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS:

Aula 1, planta nivel cero: De GONZÁLEZ BUENO, MARÍA a NAVARRO CALDEVILLA, MARTA.

Aula 2, planta nivel cero: De OBREGÓN PÉREZ, LUCÍA a SAN PEDRO REVUELTA, LORENA.

Aula 5, planta nivel cero: De SAN SEBASTIÁN SAMPERIO, GONZALO a ZABALA DE COS, ROSANA.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

3º.- Conforme a lo previsto en el punto 3 del apartado primero del Decreto 3/2020, de 26 de octubre, a efectos del desarrollo del ejercicio, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución del consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020, por la que se establecen medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad. Los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

— Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.

- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.

- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.

- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.

— Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.

- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria (<http://empleopublico.cantabria.es>), se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2020/8080

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-8081 *Resolución por la que se determina la composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración el primer ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Fisioterapia.*

Con fecha 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 62, de fecha 6 de agosto), se aprobaron las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/32/2020, de 2 de enero, quedando pendiente la publicación de la Resolución conteniendo la composición del Tribunal Calificador y concretando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio eliminatorio. En virtud de la presente Resolución se hace pública la composición del Tribunal Calificador y se determina el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio eliminatorio.

Así, por la presente,

RESUELVO

1º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidenta: Doña Rosa Ana García Arenal.

Presidente suplente: Don Nicolás Peña Sarabia.

Vocales titulares:

Doña Aurelia Carolina Noriega Seijas.

Don José Antonio Cimadevilla Rodríguez.

Doña Mercedes Palacios Blanco.

Don Martín Fernández Torres.

Doña María Mambrilla Nieto.

Vocales suplentes:

Doña Gema García Amores.

Don Luis Bolado Tagle.

Don Víctor Cacho González.

Doña María Concepción Muñoz Díaz.

Doña Nieves Tresgallo Fernández.

Secretaria: Doña Ana Ruth Seco Aparicio.

Secretaria suplente: Doña Beatriz Hierro Revuelta.

2º.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2020, a las 16:15 horas, en el edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la Universidad de Cantabria, sito en la avenida de los Castros, s/n, de Santander.

CVE-2020-8081

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor a las aulas que se indican a continuación, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16:00 horas.

Aula 1, planta nivel cero: De ABASCAL VEGA, JAVIER a DÍAZ RÍOS, PATRICIA.

Aula 2, planta nivel cero: De DÍAZ VALLE, JESÚS a MARTÍNEZ GÓMEZ, MARCO ANTONIO.

Aula 3, planta nivel cero: De MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CRISTINA a ROLDÁN CASERO, INMACULADA.

Aula 5, planta nivel cero: De ROMÁN CUERVO, PABLO a VINATEA SAMPERIO, FERNANDO.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

3º.- Conforme a lo previsto en el punto 3 del apartado primero del Decreto 3/2020, de 26 de octubre, a efectos del desarrollo del ejercicio, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución del consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020, por la que se establecen medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad. Los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

— Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.

- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.

- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.

- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.

— Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.

- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria (<http://empleopublico.cantabria.es>), se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2020/8081

CVE-2020-8081

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-8082 *Resolución por la que se determina la composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social.*

Con fecha 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 62, de fecha 6 de agosto), se aprobaron las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/40/2020, de 2 de enero, quedando pendiente la publicación de la Resolución conteniendo la composición del Tribunal Calificador y concretando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio eliminatorio. En virtud de la presente Resolución se hace pública la composición del Tribunal Calificador y se determina el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio eliminatorio.

Así, por la presente,

RESUELVO

1º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Fernando Javier Rodríguez Puertas.

Presidente suplente: Don Juan Antonio Mirones Fernández.

Vocales titulares:

Doña Susana Laiseca Onaindía.

Doña María Carmen García Silvares.

Don Enrique Moro Valdaliso.

Don Jesús Ignacio López Rivas.

Don Víctor Manuel Jarel Álvarez.

Vocales suplentes:

Doña María Isabel Pascual Fernández.

Don Juan Antonio Soberón Mier.

Doña Rocío Mateos Ibáñez.

Don Luis Alberto Gómez Tobarina.

Doña Lucía Caño Vega.

Secretaria: Doña Isabel Fernández Vallejo.

Secretario suplente: Don Mariano Fernández Valdivieso.

2º.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 2020, a las 16:15 horas, en el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de la Universidad de Cantabria, sito en la avenida de los Castros, s/n, de San-

CVE-2020-8082

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

tander, y en el edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la Universidad de Cantabria, sito en la avenida de los Castros, s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor a las aulas que se indican a continuación, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16:00 horas.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES:

Aula 5, planta nivel menos uno: De ABASCAL ROMERO, CARLOTA a CHUECA LÓPEZ, ZURIÑE.

Aula 6, planta nivel menos uno: De CINTAS CIMAVILLA, ERIKA a FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA.

Aula 6A, planta nivel menos uno: De FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RAQUEL a GARCÍA MARUGÁN, SUSANA.

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS:

Aula 1, planta nivel cero: De GARCÍA RUIZ, MARTA a LÓPEZ ALBO, MARTA.

Aula 2, planta nivel cero: De LÓPEZ CANTERO, ESTEFANÍA a PÉREZ BARRIUSO, ALEXANDRA.

Aula 3, planta nivel cero: De PÉREZ BLANCO, MARÍA a RUIZ MARTÍN, TAMAR.

Aula 5, planta nivel cero: De RUIZ RODRÍGUEZ, MARÍA JESÚS, ANA a ZUBIZARRETA SAGASTIZÁBAL, ALBA.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

3º.- Conforme a lo previsto en el punto 3 del apartado Primero del Decreto 3/2020, de 26 de octubre, a efectos del desarrollo del ejercicio, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución del consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020, por la que se establecen medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad. Los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

— Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.

- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.

- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.

- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.

— Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.

- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria (<http://empleopublico.cantabria.es>) se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2020/8082

CVE-2020-8082

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-8083 *Resolución por la que se determina la composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social.*

Con fecha 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 62, de fecha 6 de agosto), se aprobaron las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/44/2020, de 2 de enero, quedando pendiente la publicación de la Resolución conteniendo la composición del Tribunal Calificador y concretando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio eliminatorio. En virtud de la presente Resolución se hace pública la composición del Tribunal Calificador y se determina el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio eliminatorio.

Así, por la presente,

RESUELVO

1º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidenta: Doña María Luz Rebollo Calvo.

Presidenta suplente: Doña Ana María Méndez Pardo.

Vocales titulares:

Doña María Antonia Peñalver Palazuelos.

Doña M. Florinda Minchero San Martín.

Don Vicente Mariano Maza Bazán.

Doña Isabel Herrera Basterretche.

Don Jaime Serdio Agüeros.

Vocales suplentes:

Doña Laura Poo Bengoechea.

Doña María Begoña González Flores.

Don Víctor Manuel Jarel Álvarez.

Doña Ana María Isabel Montes Conde.

Don Óscar F. Pérez Aguilar.

Secretario: Don Borja Dermit Sebastián.

Secretario suplente: Don Jesús Martín Bodegas.

2º.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2020, a las 16:15 horas, en el edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la Universidad de Cantabria, sito en la avenida de los Castros, s/n, de Santander.

CVE-2020-8083

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor a las aulas que se indican a continuación, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16:00 horas.

Aula 1, planta nivel cero: De ABAD BUSTOS, ALBA a DÍAZ JORGE, ELENA.

Aula 2, planta nivel cero: De DÍAZ LAMSFUS, LAURA a MIER REVILLA, MARTA DE.

Aula 3, planta nivel cero: De MÍNGUEZ ANTÓN, NURIA a RUIZ RUIZ, DIEGO.

Aula 5, planta nivel cero: De RUIZ RUIZ, MARÍA JESÚS a VILLAHOZ BURGOS, DAVID.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

3º.- Conforme a lo previsto en el punto 3 del apartado primero del Decreto 3/2020, de 26 de octubre, a efectos del desarrollo del ejercicio, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución del consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020, por la que se establecen medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad. Los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria (<http://empleopublico.cantabria.es>), se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2020/8083

CVE-2020-8083

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-8012 *Resolución PES/2/2020, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Neurofisiología Clínica, de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Neurofisiología Clínica.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes Bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Luis Iglesias Oliva, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

- Vocal: José Luis Fernández Torre, Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretario: José Francisco Cubas González, Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Elena del Valle Quevedo, FEA de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

CVE-2020-8012

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).
- Segunda fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud
(por ausencia, Decreto 215/2019, de 14 de noviembre),
la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Aroa Sanz Carreira.

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico (máximo 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor: 3 puntos.

B.- Formación Especializada (máximo 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

CVE-2020-8012

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

C.- Experiencia profesional (máximo 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial en el área de monitorización intraoperatoria (MNIO) concretas, descritas en el apartado C3 en una unidad de referencia de alta complejidad, debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente: 0,015 puntos adicionales por mes completo.

C3.- Por actividades concretas en las instituciones previstas en el apartado C1, debidamente acreditadas por el Director Gerente del centro u órgano equivalente, 0,1 punto adicional por cada procedimiento MNIO en cada una de las siguientes subáreas:

- MNIO en cirugía cerebral supratentorial tumoral y no tumoral.
- MNIO en cirugía de aneurisma cerebral.
- MNIO en cirugía de tiroides.
- MNIO en cirugía de tumores en fosa posterior.
- MNIO en cirugía del plexo braquial y/o nervio periférico.
- MNIO en cirugía de aneurisma de aorta.

D.- Formación (máximo 12 puntos).

D.1.- Por formación en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en el área específica objeto de la convocatoria (MNIO): 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en la especialidad de Neurofisiología Clínica: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

D.4.- Por actividad docente acreditada en el área específica a objeto de la convocatoria (MNIO): 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora (máximo 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional, dentro de ámbito de la Neurofisiología Clínica: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional, dentro de ámbito de la Neurofisiología Clínica: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional, dentro de ámbito de la Neurofisiología Clínica: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional, dentro de ámbito de la Neurofisiología Clínica: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes (máximo 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal, hasta un máximo de 10 puntos.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

IDENTIFICACIÓN	Nº expediente:									
	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente		1º Apellido		2º Apellido		Nombre			
	Tipo de Via		Nombre Via Pública		Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
	Población		Provincia		Comunidad Autónoma		Nacionalidad			
	Fecha de nacimiento		Código Postal	Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico		
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA: <input type="text"/>									
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". <input type="checkbox"/>									
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. <input type="checkbox"/>									
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA <input type="checkbox"/>									
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que con ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.									
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>									
Firma del interesado/a <input type="text"/>										

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantábrego de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de _____, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de _____ de 20__
(Firma)

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA

D/Dª , con
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de , que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 20__
(Firma)

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/Dª con
DNI/NIE Nº....., domicilio en.....C.P.....
C/.....Nº....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 20__
(Firma)

2020/8012

CVE-2020-8012

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2020-8026 *Bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, en régimen funcional y con carácter interino, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15/10/2020 se aprobó la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, en régimen funcional y con carácter interino, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples con destino al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio en el servicio de manejo y conducción de vehículos y maquinaria especial así como su mantenimiento y reparación, vacante por jubilación en la plantilla de funcionarios, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERA.- Número y denominación de las características de la plaza a proveer.

Es objeto de estas bases la provisión, con carácter interino, para cubrir una vacante por jubilación de una plaza correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: 1.
- Clasificación: Escala de Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.
- Grupo: Agrupación de Operarios de servicios múltiples.
- Denominación: Operario de servicios múltiples.
- Destino: Dependencias y Servicios del Ayto. De Campoo de En medio.

Las funciones a desempeñar serán aquellas necesarias para el manejo y mantenimiento de maquinaria especial/vehículos del Parque de Obras.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) **NACIONALIDAD:** ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) **EDAD:** tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

c) **TITULACIÓN:** estar en posesión del siguiente título: Certificado de Escolaridad/ título equivalente o superior. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) **COMPATIBILIDAD FUNCIONAL:** acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

e) **HABILITACIÓN:** no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo **C1 Y CAP** (certificado de aptitud para conductores profesionales).

2.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- Instancias: forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.
- b) Que se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4º. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOC. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del DNI.
- b) Documento que acredite la titulación exigida o superior, de conformidad con lo establecido en la base 2ª.1c), mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- c) Original o copia compulsada del permiso de conducir tipo C1 y CAP, ambos en vigor.
- d) Relación de los méritos que aporta para su valoración en la fase de concurso según anexo II de la presente convocatoria y documentación exigida en la Base 8ª, para su justificación.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOC (Boletín Oficial de Cantabria), en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de conformidad con el art. 60, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un Empleado Público del Ayto. de Campoo de En medio.

VOCALES: Dos Empleados Públicos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, un Funcionario de Carrera del Gobierno de Cantabria y el Secretario General del Ayuntamiento, que actuará también como Secretario del Tribunal.

En la composición del Tribunal se establecerán los titulares y suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas y alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quién resolverá, previa audiencia del interesado. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

SEXTA.- Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre, y que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitudes de carácter eliminatorio ambas y obligatorias para superar la misma.

A aquellos participantes que hayan superado las dos pruebas de la oposición les será de aplicación la valoración de los méritos que hayan alegado y justificado en la solicitud.

SÉPTIMA.- Fase oposición. Pruebas y calificación.

Los ejercicios de la fase de la oposición serán eliminatorios debiendo alcanzar una puntuación de 5 sobre 10 para superar cada uno de ellos.

La oposición constará de dos ejercicios en relación con el programa que figura en el ANEXO I y su puntuación máxima será de 20 puntos.

- a) Prueba de conocimiento
- b) Ejercicio práctico

a) La prueba de conocimiento que se celebrará en primer lugar consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas tipo test, son respuestas alternativas sobre las materias del programa, en un tiempo máximo de 20 minutos, siendo una de las respuestas la correcta o más correcta entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Cada respuesta se valorará en 0,5 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas a razón de descontar 0,125 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

b) El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones y contenido de la plaza. El ejercicio se desarrollará en un tiempo máximo de una hora. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, eliminándose quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Las puntuaciones de cada ejercicio se hallarán calculando la media aritmética de las otorgadas por cada miembro del Tribunal.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

OCTAVA.- Fase del Concurso.

A aquellos opositores que hubieran superado los dos ejercicios eliminatorios en fase de oposición se procederá a valorar por el Tribunal los méritos alegados y justificados según se indica en la instancia.

Una vez presentada la instancia de participación con el Anexo II de la relación de méritos en su caso y documentación justificativa que a continuación se recoge, no se podrá modificar o añadir documentación alguna.

Los méritos que se pretende su valoración hasta un máximo de 10 puntos son los siguientes:

- **Títulos y Cursos: 5 puntos**
 - a) Título de Técnico Especialista FP rama de automoción (mecánica y electricidad del automóvil): 1 punto.
 - b) Curso operador de carretilla elevadora (8 horas o superior): 1 punto
 - c) Curso de grúa articulada sobre camión (8 horas o superior): 1 punto
 - d) Curso de retroexcavadora mixta o dumper (8 horas o superior): 1 punto
 - e) Curso de jardinería o maquinaria aplicable (8 horas o superior): 1 punto.

Los cursos deberán ser presenciales y acreditarse con el correspondiente diploma en que debe figurar número de horas en que ha consistido la realización del mismo salvo las del apartado a).

- **Experiencia Laboral: 5 puntos**
 - a) Trabajo como Oficial mecánico (Automóviles o Maquinaria) tanto en la Administración Pública como en la empresa privada con un mínimo de 10 años: 2,5 puntos.
 - b) Trabajos como conductor de camión o maquinaria, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada con un mínimo de 3 años: 2,5 puntos.

Los apartados a y b de experiencia laboral deberán justificarse aportando la siguiente documentación:

- Vida laboral del trabajador expedida por la Seguridad Social.
- Contratos de trabajo.
- Certificado de empresa o del órgano que corresponda en el supuesto de haber trabajado por la Administración Pública en el que se destaque claramente el tiempo que alega el opositor y sobre todo una relación de las funciones o trabajos realizados en dicho puesto.

NOVENA.- Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Se procederá en días posteriores a la valoración de méritos.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

En el supuesto de empate de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate, la mayor calificación del el 2º ejercicio. Si continuara el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

El Tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría.

Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas. Esta relación complementaria tendrá una vigencia de dos años.

DÉCIMA.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

El aspirante nombrado cesará cuando su plaza se provea por funcionario de carrera o la Entidad Local considere que han cesado las razones de necesidad o urgencia que motivaron su cobertura con carácter interino.

UNDÉCIMA.- Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Legislación autonómica Gobierno de Cantabria, Ley 4/1993 de 10 de mayo Reguladora de la Función Pública en Cantabria; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

DUODÉCIMA.- Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Matamorosa, 15 de octubre de 2020.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

CVE-2020-8026

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

MODELO DE INSTANCIA

D/Dña.....con DNI núm.....

Con domicilio encodigo postal.....

Municipio....., teléfono....., email.....

.....

EXPONE

* Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples (funcionario interino) con destino en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, vacante por jubilación en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

* Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

* Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad, copia del título acreditativo de la titulación exigida debidamente compulsada y copia del permiso de conducir tipo C1 y CAP (Certificado de aptitud para conductores profesionales).

* Méritos que se alega con el ANEXO II de esta convocatoria (en su caso) y justificantes que se requieran en la Base 8ª.

* Que en vista a lo expuesto:

SOLICITA

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

En Matamorosa, a.....de.....de 2020

(Fdo.:).

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

ANEXO I PROGRAMA

Tema 1

La Organización Municipal. Competencias de sus órganos.

Tema 2

Mantenimiento del Automóvil. Motor, Sistema de lubricación, Sistema de suspensión, dispositivo de frenado y ruedas.

Tema 3

Retroexcavadora mixta: Seguridad y técnicas de operación.

Tema 4

Cortacésped: funcionamiento, normas de seguridad y mantenimiento.

Tema 5

Desbrozadora de mano: funcionamiento, normas de seguridad y mantenimiento.

Tema 6

Motosierra: funcionamiento, normas de seguridad y mantenimiento.

Tema 7

Camión grúa: características técnicas y mecánicas generales de las grúas móviles y camiones con brazo articulado.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

ANEXO II

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN CON LA INSTANCIA

D/Dña.....con DNI núm.....

Con domicilio encodigo postal.....

Municipio....., teléfono....., email.....

.....

SOLICITO me sean valorados los siguientes méritos que se recogen en la Base 8ª de la presente convocatoria:

-Títulos y Cursos: 5 puntos (tachar lo que proceda con un aspa)

a) Título de Técnico Especialista FP rama de automoción (mecánica y electricidad del automóvil): 1 punto.

SI - **NO**

c) Curso operador de carretilla elevadora (8 horas o superior): 1 punto

SI - **NO**

d) Curso de grúa articulada sobre camión (8 horas o superior): 1 punto

SI - **NO**

e) Curso de retroexcavadora mixta o dumper (8 horas o superior): 1 punto

SI - **NO**

f) Curso de jardinería o maquinaria aplicable (8 horas o superior): 1 punto.

SI - **NO**

-Experiencia Laboral: 5 puntos (tachar lo que proceda con un aspa)

a) Trabajo como Oficial mecánico (Automóviles y Maquinaria) tanto en la Administración Pública como en la empresa privada con un mínimo de 10 años: 2,5 puntos.

SI - **NO**

b) Trabajos como conductor de camión o maquinaria, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada con un mínimo de 3 años: 2,5 puntos.

SI - **NO**

En Matamorosa, a.....de.....de 2020

(Fdo.:).

2020/8026

CVE-2020-8026

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-8051 *Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de Técnicos de Educación Infantil. Expediente 711/2020.*

Por Resolución de Alcaldía nº 348/2020 de fecha 14/10/2020, se aprobó la CONVOCATORIA y las BASES reguladoras del proceso selectivo para la FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO de TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA CEIP PERO NIÑO, AYTO. DE SAN FELICES DE BUELNA.

En la sede electrónica <http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la formación de esta bolsa de empleo, que se insertan seguidamente:

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA.-

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo de técnicos de educación infantil para el CEIP Pero Niño, de cara a la provisión de las situaciones de vacancia en casos de bajas médicas, licencias, permisos, excedencias u otras circunstancias con derecho a la reserva del puesto de trabajo que hagan precisa su cobertura temporal.

Los puestos a cubrir están incluidos en la plantilla de personal laboral municipal:

2.3. Denominación del puesto de trabajo TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL

Categoría profesional	Técnico en educación infantil
Contrato	Fijo discontinuo.
Nº puestos	2
observaciones	provisto

SEGUNDA.- FUNCIONES.

Sus funciones consistirán en:

- Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los/as niños/as.
- Atender a los/as niños/as en los periodos previo y posterior al horario escolar.
- Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, así como otros de intervención en situaciones de riesgo.
- Crear un ambiente que estimule y oriente la actividad de los niños.
- Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

- Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del/la niño/a como medio de crecimiento personal y social.
- Desarrollar acciones para favorecer la exploración con el entorno a través de contacto con los objetos; relaciones del/a niño/a con sus iguales y con las personas adultas.
- Apoyar el desarrollo afectivo de los pequeños, transmitiendo seguridad y confianza en sus capacidades.
- Planificar y desarrollar los programas de conciliación familiar y laboral en los periodos vacacionales y semanas no lectivas programados por la Concejalía de Educación.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría por el equipo directivo del colegio.

Jornada Laboral: La jornada será completa, comenzando en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los Acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por el/la trabajador/a afecto/a, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo. Por otro lado, los periodos vacacionales estarán condicionados por las necesidades del servicio, no coincidiendo con el periodo escolar.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su redacción dada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de la edad máxima de jubilación.
 - Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título oficial de Técnico Superior en Educación Infantil, o equivalente, debidamente homologado por la Administración que corresponda. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
 - No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.
 - No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos
 - Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Los aspirantes minusválidos deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

CUARTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL.-

El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco miembros, designados por el órgano municipal entre el personal con titulación igual o superior a la que se seleccionada, según lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la base séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los/as miembros del Tribunal de Selección contarán con voz y voto. El voto de la Presidencia tendrá carácter dirimente de los empates que se puedan producir, a efectos de adoptar acuerdos.

Se establecerán, asimismo, suplentes para los miembros titulares del Tribunal de Selección. El Tribunal podrá solicitar, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

La composición del tribunal se determinará mediante resolución de Alcaldía y será publicada en el Boletín oficial de Cantabria.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

En las instancias solicitando formar parte del proceso de selección los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sito en carretera general s/n, Bº Rivero, 39409 o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II a estas Bases. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor; los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en fotocopia.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme. (Anexo III).
- c) Fotocopia de la titulación académica.
- d) Currículum Vitae.
- e) La documentación justificativa a la que hace referencia la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la siguiente documentación, de forma que permitan tener en cuenta la duración del contrato, jornada y categoría profesional en el contrato:

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

- Contratos de trabajo acreditativos o certificados de empresa. Los certificados de empresa solamente se tomarán en consideración si el trabajo desempeñado es en una Administración Pública. En el caso de la empresa privada es necesario presentar siempre el contrato de trabajo.
- Vida laboral actualizada para valorar los días de experiencia. La sola presentación de este documento no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.
- Títulos académicos y diplomas formativos acreditativos.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral, en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias del puesto convocado.

La documentación se presentará fotocopiada, debiendo la persona seleccionada en este proceso, aportar los originales para su compulsión en el mismo momento de la contratación.

Todos los méritos puntuables deberán ser aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web. Los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los medios informativos municipales (tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web) el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos con las causas que han motivado esta exclusión, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. Finalizado el plazo de subsanaciones se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La admisión y exclusión dependerá del cumplimiento del aspirante de los requisitos mínimos establecidos para la plaza.

SEXTA.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. Finalizado el plazo anterior el Sr. alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora para su constitución.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

acuerdo con la base 10, debe presentarse en caso de resultar seleccionado, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Consistirá en una valoración de méritos alegados y acreditados por cada aspirante, tal y como se establece a continuación.

El tribunal de selección calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El baremo a utilizar para el proceso de selección es el siguiente:

1. Experiencia profesional (Máximo 5,00 puntos).
 - a) Por haber trabajado como Educador/a Infantil o puesto de trabajo equivalente en cualquier Administración Pública o entidad dependiente de ellas:
 - 0.20 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa. Despreciándose las fracciones inferiores al mes. En caso de haber trabajado a jornada parcial, se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.
 - b) Por haber trabajado como Educador/a Infantil o puesto de trabajo equivalente, en empresas privadas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro:
 - 0.10 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa. Despreciándose las fracciones inferiores al mes. En caso de haber trabajado a jornada parcial, se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.
2. Formación: Hasta 5,00 puntos:

Únicamente se valorarán cursos o estudios relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto de trabajo, impartidos en centros oficiales y de una antigüedad no superior a cinco años, desde la fecha de aprobación de las presentes bases. En ningún caso se puntuarán como cursos la superación de asignaturas para la obtención de una determinada titulación académica.

A los efectos de considerar la relación entre la formación citada y las tareas a desempeñar, el Tribunal tendrá en cuenta las siguientes materias pudiendo entender su consideración a otras por analogía:

- a) Desarrollo cognitivo, sensorial, emocional y psicomotor en la infancia.
- b) Autonomía y socialización en la etapa de Educación Infantil.
- c) Pedagogía y creatividad en Educación Infantil.
- d) Estrategias metodológicas, tiempos y recursos en Educación Infantil.
- e) Actividades infantiles, cuentos, juegos, la música y canciones como elementos pedagógicos en la etapa de Educación Infantil.
- f) Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene, primeros auxilios, en la etapa de Educación Infantil.
- g) Alimentación, nutrición y dietética en la etapa de Educación Infantil.
- h) Atención a la diversidad, interculturalidad, educación no formal, igualdad de género en los programas de Educación Infantil.
- i) Actividades con familias.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Se valorarán de la siguiente manera:

- Cursos entre 60 y 100 horas: 0,20 puntos.
- Cursos entre 101 y 200 horas: 0,30 puntos.
- Cursos entre 201 y 300 horas: 0,0 puntos. A partir de 301 horas: 0.50 puntos.

Los cursos en los que no venga especificado el número de horas no se valorarán.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados referidos en la base 8. Para resultar incluido en la bolsa de empleo será necesario obtener al menos 5 puntos. En caso de empate en la puntuación obtenida se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación apartado 8.1.a) de la base 8. De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 8.1.b) de la base 8. De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 8.2 de la base 8. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes que hayan superado el proceso, con detalle de las puntuaciones obtenidas en orden de mayor a menor, elevando la relación al Sr. Alcalde para que proceda a su aprobación. La resolución de la Presidencia por la que se apruebe la bolsa de empleo también se publicará como se establece en el párrafo anterior.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de empleo será utilizada, por el orden de puntuación final obtenida, para los casos en que proceda cubrir de forma interina, contratación laboral temporal, puestos de técnico de educación infantil cuando surjan vacantes por bajas médicas, licencias, permisos, excedencias u otras circunstancias que hagan precisa su cobertura temporal.

La bolsa de empleo mantendrá su vigencia durante el plazo de **cinco años a contar desde la fecha de su aprobación.**

El llamamiento se efectuará al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista.
El teléfono y la dirección e-mail de contacto serán los que figuren en la solicitud de participación en el presente procedimiento. Los integrantes de la bolsa de empleo deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento cualquier modificación ulterior de los mismos, siendo de su exclusiva responsabilidad la no comunicación de cualquier modificación que impidiera efectuar un llamamiento
- b) El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo de 24 horas. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en horas distintas y enviado correo electrónico, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.
- c) En el caso de que el aspirante rechace la oferta de empleo pasará al final de la bolsa.
- d) El aspirante que sea llamado para cubrir una vacante y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en situación de incapacidad temporal, estar en periodo de licencia por maternidad, paternidad o adopción, continuará en la misma posición de la lista de la bolsa de empleo que ocupaba

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

inicialmente, siempre que acredite dichas circunstancias documentalmente. Si al efectuarse el llamamiento, indicara encontrarse trabajando, lo acreditará documentalmente con copia del contrato de trabajo o nombramiento, pasando al último puesto de la bolsa de trabajo.

- e) El aspirante que haya sido objeto de llamamiento y contratación derivada de esta bolsa, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista en la misma posición que tenía adjudicada originariamente. Cuando tras el primero y sucesivos llamamientos el tiempo de servicios total prestados al ayuntamiento supere el plazo de 9 meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto en la bolsa de empleo.
- f) Cuando se plantee la necesidad de atender una vacante, se efectuarán los llamamientos siempre desde el principio de la bolsa, atendiendo a su orden de prelación, salvo que en una situación anterior el candidato contratado no hubiera prestado 9 meses de servicio. En ese caso, se reiterará su llamamiento hasta que con esa nueva contratación alcance una prestación de servicios acumulada de 9 meses.
- g) Efectuado un llamamiento, el aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles, los documentos siguientes:
 - o Fotocopias compulsadas del DNI y del documento que acredite estar en posesión de la titulación exigida en el apartado 4 c) de las presentes bases.
 - o Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - o Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales en delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO y RECURSOS.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por el Estatuto de los trabajadores, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y con carácter supletorio por el resto de normativa laboral aplicable.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA PARA LA FORMACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

D....., con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en , teléfono....., dirección de correo electrónico....., en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna para la formación de una bolsa de empleo, publicada en el BOC número..... de fecha

Expongo

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el procedimiento selectivo.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad, título de Técnico Superior en Educación Infantil y de la documentación acreditativa de los siguientes méritos que se relacionan en el dorso de la presente solicitud.

3.- Declaro que acepto y me someto a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

4.- Acepto someterme al reconocimiento médico del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento en caso de ser llamado para la contratación.

Solicito Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En Rivero, a.....de.....de 2.020.-

Fdo.:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE MÉRITOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- (...)

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

San Felices de Buelna, 26 de octubre de 2020.
El alcalde,
José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2020/8051

CVE-2020-8051

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2020-8072 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2020, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castañeda, 28 de octubre de 2020.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2020/8072

CVE-2020-8072

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE CIEZA**CVE-2020-8067** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020, de crédito transferencias de crédito entre partidas de diferente Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (€)
1.- Gastos de personal	0,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3.- Gastos financieros	0,00
4.-Transferencias corrientes	0,00
6.- Inversiones Reales	+ 8.050,00
7.-Transferencias de Capital	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00
Total General	8.050,00

FINANCIACIÓN: TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS DE DIFERENTES ÁREAS DE GASTO

CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (€)
1.- Gastos de personal	- 6.200,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	- 1.850,00
3.- Gastos financieros	0,00
4.-Transferencias corrientes	0,00
6.- Inversiones Reales	0,00
7.-Transferencias de Capital	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00
Total General	8.050,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

CVE-2020-8067

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cieza, 28 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

2020/8067

CVE-2020-8067

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2020-8056 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en fecha 23 de octubre de 2020, fue informada favorablemente de la cuenta general del ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que emitirá un nuevo informe.

Comillas, 27 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2020/8056

CVE-2020-8056

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-8057 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Santoña, 27 de octubre de 2020.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

[2020/8057](#)

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2020-8068 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 2019, una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villacarriedo, 28 de octubre de 2020.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2020/8068

CVE-2020-8068

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2020-8066 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Vioño, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	14.900,00	0,00	0,00	14.900,00
4	Transferencias corrientes	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		35.900,00	0,00	0,00	35.900,00

GASTOS

CAP	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.100,00	8.454,02	744,47	22.809,55
3	Gastos financieros	100,00	890,45	0,00	990,45
4	Transferencias corrientes	700,00	0,00	0,00	700,00
6	Inversiones reales	16.000,00	0,00	8.600,00	7.400,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		35.900,00	9.344,47	9.344,47	35.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vioño, 20 de octubre de 2020.
La presidenta,
Inmaculada Araunabeña Varela.

2020/8066

CVE-2020-8066

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-8089 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2020 han sido aprobado los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, los Servicios de Alcantarillado y los Servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como el Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del año 2020.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en las oficinas del Banco Santander, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio.

Quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento

Igualmente, con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente, al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cabezón de la Sal, 27 de octubre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/8089

CVE-2020-8089

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-8013 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decretos de Alcaldía 233/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, y 246/2020, de 26 de octubre de 2020, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al tercer trimestre del año 2020, una vez formados los mismos por la empresa AQUARBE, como adjudicataria de la Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa AQUARBE en Solares, Avda. Oviedo, 20-A bajo, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 26 de octubre de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2020/8013

CVE-2020-8013

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-8050 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de septiembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/9992F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2020 por un importe de 5.024,12 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 30 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de octubre de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/8050

CVE-2020-8050

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-8064 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de marzo de 2020 por un importe de 6.057,42 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 29 de octubre al 30 de noviembre de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de octubre de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/8064

CVE-2020-8064

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2020-8035 *Aprobación inicial y exposición pública del estudio económico para la revisión de tarifas de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del 2020 con la adscripción de nuevas instalaciones.*

En la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 23 de septiembre de 2020, se aprobó inicialmente el ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA REVISIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL AÑO 2020 CON LA ADSCRIPCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES.

Tal como preceptúa el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará expuesto al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de información pública, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Beranga, 23 de octubre de 2020.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2020/8035

CVE-2020-8035

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-7949 *Decreto 73/2020, de 22 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Cantabria para la participación en los Campeonatos de España de los deportistas en edad escolar.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta, a tenor del artículo 24.21 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia promoción del deporte.

En ejercicio de la competencia en materia de deporte, el Parlamento de Cantabria aprobó la vigente Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, que proclama como uno de sus principios rectores "la promoción del deporte en edad escolar mediante el fomento de las actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo" (artículo 2.2.c). Asimismo, el artículo 43 de la referida Ley establece que el Gobierno de Cantabria, a través de las Consejerías competentes en educación y deportes, en coordinación y cooperación con las federaciones deportivas cántabras, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar. En lo que respecta al ámbito competencial, la Ley atribuye a la Consejería competente en materia deportiva la función de organizar y planificar el deporte escolar realizado en horario no lectivo (artículo 5.l) mientras que el artículo 26.1.e) atribuye a las federaciones deportivas cántabras la función de "representar a la Comunidad Autónoma de Cantabria en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional."

Conforme a la citada normativa, el deporte en edad escolar se puede clasificar, practicar y promover en dos grandes vertientes: por un lado, el conjunto de actividades físico-deportivas de carácter recreativo o lúdico y, por otro, el conjunto de actividades deportivas de carácter competitivo y reglado dentro del ámbito de organización de cada federación deportiva. Es este último ámbito, el competitivo y reglado de la actividad deportiva, al que se pretende fomentar y promover a través de las ayudas que contempla el presente Decreto.

En el ámbito competitivo del deporte en edad escolar y, por ende, federativo, en base a las normas anteriormente citadas, puede afirmarse que las federaciones deportivas cántabras actúan como agentes colaboradores de la Administración autonómica, debiéndose destacar la función de colaborar con la Administración regional en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la de promover y difundir, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva correspondiente.

Esta función de colaboración es imprescindible ya que son las federaciones las únicas entidades que técnicamente ostentan las competencias en materia de arbitraje (los estamentos arbitrales forman parte de las mismas), las que aprueban los correspondientes reglamentos deportivos y las que colaboran en la organización y desarrollo de las competiciones oficiales, tanto las promovidas directamente por las federaciones españolas, como las convocadas por el Consejo Superior de Deportes. En definitiva, las federaciones se configuran como agentes colaboradores naturales de la Administración deportiva de la Comunidad Autónoma y son las únicas entidades con capacidad organizativa aglutinadora en cada una de las modalidades deportivas.

Hasta la fecha no se había establecido un régimen de ayudas específico para apoyar a las federaciones deportivas cántabras en su labor de representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los campeonatos oficiales y en las de aglutinamiento, coordinación, traslado y asistencia de los deportistas en edad escolar pertenecientes a las selecciones cántabras de cada modalidad deportiva.

CVE-2020-7949

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Por ello, a través del presente Decreto se establece una línea de subvención destinada a financiar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los deportistas de las selecciones cántabras en edad escolar que acudan a los Campeonatos de España representando a nuestra Comunidad.

La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, permite, en su artículo 29, la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Según lo dispuesto en el referido precepto, estas subvenciones serán aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente y previos informes de la Dirección General competente en materia de Presupuestos, que se pronunciará sobre la existencia de crédito o el compromiso de financiación, de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Intervención General.

Los Campeonatos de España en edad escolar son acontecimientos deportivos en los que concurre un marcado interés público, social y económico. A cada edición de los mismos asisten centenas e incluso miles de deportistas en edad escolar de toda España y en ellos participan y colaboran de forma coordinada otras entidades, colectivos y agentes de muy dispar naturaleza que acreditan la existencia de un interés público y económico a nivel regional y nacional totalmente contrastado. Asimismo, los Campeonatos de España en edad escolar constituyen un instrumento fundamental para el fomento de la práctica deportiva, para la adquisición de confianza, de participación y de superación personal y para la recreación a través de la competición. El destacado papel y las funciones que desempeñan las federaciones deportivas cántabras en la asistencia y participación en los Campeonatos de España determina la necesidad de proporcionarles, a través de la concesión de las correspondientes subvenciones, fondos públicos en cuantía suficiente para que puedan asumir sus funciones. Las especialidades de cada modalidad deportiva y, sobre todo, el hecho de que sean precisamente las federaciones deportivas las únicas entidades en disposición de asumir las citadas funciones de representación y organización determina la imposibilidad de proceder a una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Por lo expuesto, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de octubre de 2020,

DISPONGO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión directa de subvenciones a las federaciones deportivas cántabras para financiar total o parcialmente los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los deportistas de las selecciones cántabras en edad escolar que acudan a los Campeonatos de España representando a nuestra Comunidad, oficialmente convocados por el Consejo Superior de Deportes o por la Federación Española respectiva.

Artículo 2. Régimen jurídico y definiciones.

1. Las presentes subvenciones se regirán por las disposiciones contenidas en este Decreto, así como por lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica, y en las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones básicas del Estado.

2. A los efectos del presente Decreto, se entiende por deportista en edad escolar las deportistas o los deportistas de 8 hasta 18 años con licencia federativa en vigor que hayan sido oficialmente convocadas para su participación en un Campeonato de España por su respectiva federación. Las referidas y los referidos deportistas deberán constar dados de alta en la base de datos de deporte escolar que, en su caso, gestione la Dirección General de Deporte.

CVE-2020-7949

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

3. A los efectos del presente Decreto, se entiende por Selección cántabra en edad escolar: el conjunto de deportistas en edad escolar que en su modalidad y categoría deportiva forman parte del grupo seleccionado por la federación cántabra deportiva para asistir y participar en el Campeonato de España estrictamente representado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y no a un club o entidad deportiva concreta.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto las federaciones deportivas cántabras constituidas de conformidad con la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte.

2. Quedan expresamente excluidas de las ayudas del presente decreto, la federación cántabra de fútbol en la categoría masculina y aquellas federaciones deportivas cántabras que hayan sido beneficiarias durante el año natural anterior a la respectiva solicitud de ayudas o subvenciones nominativamente previstas en la Ley de Presupuestos Generales que por sí solas o en cómputo global sean iguales o superen los 150.000 €.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, así como de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en el del pago.

Artículo 4. Razones que justifican el régimen de concesión directa.

1. Los Campeonatos de España en edad escolar son acontecimientos deportivos en los que concurre un marcado interés público, social y económico. A cada edición de los mismos asisten centenas e incluso miles de deportistas en edad escolar de toda España y en ellos participan y colaboran de forma coordinada otras entidades, colectivos y agentes de muy dispar naturaleza que acreditan la existencia de un interés público y económico a nivel regional y nacional totalmente contrastado.

2. El destacado papel y las funciones que desempeñan las federaciones deportivas cántabras en la asistencia y participación en los Campeonatos de España, determina la necesidad de proporcionarles, a través de la concesión de las correspondientes subvenciones, fondos públicos en cuantía suficiente para que puedan asumir sus funciones.

3. Las especialidades de cada modalidad deportiva y, sobre todo, el hecho de que sean precisamente las federaciones deportivas las únicas entidades en disposición de asumir las citadas funciones de representación y organización determina la imposibilidad de proceder a una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva y, por ello, optar por el presente sistema de subvenciones en régimen de concesión directa.

Artículo 5. Financiación.

1. La financiación para atender las subvenciones que regula este decreto se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se habiliten a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

En los expedientes administrativos que se tramiten una vez entre en vigor este decreto, se hará constar la referencia al crédito o créditos presupuestarios a los que se imputen las subvenciones que se vayan concediendo.

2. De ser necesario incrementar la dotación se tramitará, en su caso, el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para atender a estas subvenciones.

3. La concesión de las subvenciones reguladas en este decreto está condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el momento de la resolución.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán otorgadas por el procedimiento de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.3 y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. De conformidad con el artículo 9.2 c) de la Ley 10/2006 de 17 de julio, la concesión de la subvención se llevará a cabo por resolución de la/el titular de la Consejería competente en materia de Deporte, previa acreditación en el expediente de que la federación interesada ha cumplido los requisitos de haber presentado la solicitud de concesión, de ser subvencionables los gastos solicitados, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y con la Seguridad Social y de no estar incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, que le impida obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

3. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud de la federación interesada (ANEXO I) dirigida a la Consejería competente en materia de deporte y podrá tramitarse de forma abreviada conforme al artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. La solicitud de la subvención, firmada por la persona que ostente la representación legal de la federación solicitante, se ajustará al modelo normalizado que figura como Anexo I al presente decreto, y estará también disponible en la página Web www.deportedecantabria.com. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería competente en materia de Deporte y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 135 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en los artículos 11 y 12 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.

2. La federación hará constar en el Anexo I la cantidad que solicita, que no podrá superar la cuantía máxima aplicando los parámetros establecidos en el artículo 13 de este decreto.

3. Junto a la solicitud la federación interesada deberá aportar la siguiente documentación:

a) Convocatoria oficial del Campeonato de España de la modalidad deportiva correspondiente en la que conste al menos las bases generales de participación y categorías.

b) Número e Identificación de los deportistas integrantes de la selección cántabra participantes en el Campeonato y responsables de la delegación.

c) Documentación justificativa de los gastos imputables a la subvención, en los términos señalados en el artículo 14 del presente decreto.

d) Declaración responsable de la persona que ostente la representación de la entidad de que ésta no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio (Anexo I).

e) Declaración responsable de la persona que ostente la representación de la entidad de que todo el personal que, en cualquier forma y momento, acompañe, sea responsable o tenga relación habitual con los menores deportistas integrantes de la selección cántabra asistente al Campeonato de España de la modalidad deportiva correspondiente, no ha sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

f) Certificado sobre otros ingresos (ANEXO II), en el caso de haber percibido otras ayudas, fondos o recursos para igual finalidad.

g) Certificados de que la federación se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de

CVE-2020-7949

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

oficio estos certificados por lo que no necesitará presentarlos, salvo que la entidad interesada deniegue expresamente, en el Anexo I de solicitud, su consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

h) Una memoria del Campeonato de España respectivo sobre los resultados obtenidos por la selección cántabra participante. La memoria deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias de difusión, información y publicidad establecidas en el presente Decreto.

4. No será necesaria la presentación de los documentos anteriormente relacionados cuando ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso la federación solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 140 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se haga constar en el ANEXO I de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las obligaciones establecidas en el presente decreto.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de último día del Campeonato de España respectivo según el calendario oficial.

7. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la federación solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería competente en materia de Deporte, con objeto de ser tratados única y exclusivamente para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y derechos digitales, los datos están a disposición de la entidad solicitante, teniendo derecho a acceder a ellos y pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase).

Artículo 8. Tramitación y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de deporte del Gobierno de Cantabria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la/el titular de la Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de Cantabria en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.

3. En el expediente deberá figurar un informe del órgano instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que las federaciones beneficiarias reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes.

5. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la federación cántabra interesada para entender desestimada su solicitud.

6. Contra la resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la/el titular de la Consejería competente en materia de Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la jurisdicción

CVE-2020-7949

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

contenciosa-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147.1 b) y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Obligaciones de las federaciones beneficiarias.

1. Las federaciones deportivas cántabras beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto están obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, la forma, los términos y las condiciones establecidas en el presente decreto y en las disposiciones que resulten de aplicación.

b) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para sufragar los conceptos subvencionables establecidos en este decreto.

c) Entregar una memoria final del Campeonato de España respectivo sobre los resultados obtenidos por la selección cántabra participante. La memoria deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias de información, difusión y publicidad señaladas en el siguiente apartado. Esta memoria deberá presentarse junto con la solicitud.

d) Garantizar la adopción de las medidas de información, difusión y publicidad del Campeonato de España en edad escolar correspondiente, quedando obligadas a informar a todos los integrantes de la selección cántabra respectiva, de la colaboración de la Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de Cantabria. A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección competente en materia de deporte pondrá a disposición de las federaciones beneficiarias, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación, logos y/o modelos que deberán utilizar. El incumplimiento de esta obligación en la forma y plazo establecidos dará lugar a percibir un 20% menos de la cantidad total que en el caso de un debido cumplimiento se hubiere concedido.

e) Someterse a cuantas acciones de comprobación, inspección y seguimiento estime pertinentes la Dirección General competente en materia de deporte, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida.

f) Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros del Gobierno de Cantabria.

g) Comunicar por escrito a la Dirección General competente en materia de Deporte cualquier incidencia que surja antes y durante el Campeonato de España correspondiente. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como sea posible y, en todo caso, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que sean conocidas por la federación beneficiaria y siempre con anterioridad a la justificación del importe de la ayuda.

h) Conservar los originales, o copias compulsadas, de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que de conformidad con la normativa aplicable puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de deporte, de la Intervención General del Gobierno de Cantabria y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.

i) Estar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente decreto y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.

k) Suscribir directamente o garantizar la existencia de los seguros obligatorios que cubran los accidentes deportivos y la responsabilidad civil durante la asistencia y participación del Campeonato de España en edad escolar.

l) Velar especialmente por la calidad de los transportes que se contraten para realizar los desplazamientos que sean necesarios para el desarrollo de las competiciones, siendo obligatorio, en todo caso, que todos los medios de transporte contratados a tal efecto cuenten con cinturones de seguridad, o de sistemas de sujeción adecuados y debidamente homologados cuando se trate de desplazamientos de personas con diversidad funcional.

CVE-2020-7949

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

2. Las federaciones beneficiarias deberán cumplir, además, las restantes obligaciones establecidas en el presente decreto y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas concedidas al amparo del presente decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración pública que la otorgue, a excepción de las que conceda para esta finalidad el Consejo Superior de Deportes. No obstante, se permite la aportación de fondos propios o de recursos que provengan de las federaciones deportivas españolas que deberán ser debidamente justificados con un certificado de la persona titular de la Secretaría de la federación en el que se especifique el importe, la procedencia, la categoría del gasto y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme al Anexo II del presente decreto. Si concurriere este último supuesto, en ningún caso la suma resultante de la subvención concedida desde el Gobierno de Cantabria y del importe de financiación propia o procedente del Consejo Superior de Deportes de las Federaciones españolas, podrá superar el coste total de las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o de reintegro, según proceda, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en aquellos casos en los que concurra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

CAPÍTULO II. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS

Artículo 12. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que, de modo indubitado, estén directamente relacionados y sean estrictamente necesarios para el traslado, aseguramiento, alojamiento y manutención de los deportistas integrantes de las selecciones cántabras y del personal técnico deportivo responsable de dicha selección que participen en los Campeonatos de España en edad escolar, organizados y/o convocados oficialmente por el Consejo Superior de Deportes o por las federaciones españolas respectivas.

2. Serán subvencionables los gastos incluidos en las siguientes categorías:

a) Desplazamientos en autobús de línea o colectivo, tren y avión con los límites cuantitativos establecidos en el artículo siguiente. Estos dos últimos solo serán subvencionables en clase turista y el avión únicamente cuando los Campeonatos de España se celebren en las Islas Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla. El desplazamiento en autobús colectivo solo será subvencionable si es concertado para un mínimo de 10 personas.

b) Desplazamientos en vehículo particular con el límite cuantitativo por kilómetro establecido en el apartado siguiente.

c) Alojamiento y manutención (en pensión completa) en hoteles, hostales, aparta-hoteles, albergues, pensiones, alojamientos de tipo rural o cualesquiera otros tipos de alojamiento turístico oficial con los límites cuantitativos establecidos en el artículo siguiente.

d) Aseguramiento para quienes participen en los Campeonatos de España en edad escolar.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Artículo 13. Cuantía de las ayudas.

1. Las cuantías a subvencionar en concepto de desplazamientos serán las siguientes:

a) El desplazamiento en autobús colectivo será subvencionable en un 100% si bien hasta un máximo de 7.000 euros en total por todo el desplazamiento en ida y vuelta.

b) El desplazamiento en autobús de línea será subvencionable en un 100% si bien hasta un máximo de 30 euros por persona en billete de ida y vuelta y con un máximo por todo el desplazamiento en ida y vuelta de 450 euros en total.

c) El desplazamiento en tren será subvencionable en un 100% si bien hasta un máximo de 50 euros por persona en billete de ida y vuelta en clase turista y con un máximo por todo el desplazamiento en ida y vuelta de 750 euros en total.

d) El desplazamiento en avión será subvencionable en un 100% si bien hasta un máximo de 70 euros por persona en billete de ida y vuelta en clase turista y con un máximo por todo el desplazamiento en ida y vuelta de 1400 euros en total.

e) El desplazamiento en vehículo particular o individual será subvencionable en cuantía máxima de 0,19 euros/kilómetro.

2. Las cuantías a subvencionar en concepto de alojamiento y manutención serán las siguientes:

a) Estancias en Madrid y Barcelona capital: será subvencionable en un 100% hasta un máximo de 70 euros por persona/noche en pensión completa.

b) Estancias en el resto de España será subvencionable en un 100% hasta un máximo de 50 euros por persona/noche en pensión completa.

c) Si los alojamientos no incluyeran el régimen de pensión completa, las cuantías máximas diarias en concepto de manutención serán las siguientes:

- Desayuno: 5 euros.
- Comida/almuerzo: 12 euros.
- Cena: 12 euros.

3. La cuantía a subvencionar en concepto de aseguramiento será subvencionable en un 100% hasta un máximo de 500 euros en total por selección.

4. Cuando el Campeonato de España incluya categorías no pertenecientes a categorías propias de la edad escolar, solo serán subvencionables los gastos referidos a éstas últimas, reduciéndose proporcionalmente la cuantía de la ayuda en función del número de deportistas.

5. Se subvencionará como máximo por federación deportiva, tres Campeonatos de España en edad escolar por curso o temporada escolar con independencia de si durante la misma se celebra más de un Campeonato de la misma modalidad deportiva, pero de distinta categoría escolar.

6. La cuantía máxima total en cada curso o temporada escolar no excederá de 60.000 euros por federación y la cuantía máxima por cada campeonato de España no excederá de 25.000 euros.

Artículo 14. Régimen de justificación.

1. La documentación justificativa deberá presentarse junto con la solicitud de subvención dentro del plazo previsto en el artículo 7.7 del presente decreto, incluyendo un certificado de la persona titular de la Secretaría de la federación que acredite que los gastos y pagos que se justifican en cada certificación están directamente relacionados y han sido necesarios para la participación en el Campeonato de España.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de justificación.

3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada las facturas, contratos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Sólo se reconocerán como justificados los pagos en metálico cuando su cuantía no exceda del límite que en cada momento prevea la normativa de aplicación. Los pagos que exce-

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

dan de dicho límite se realizan mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos bancarios que reflejen dichas operaciones.

5. Para los gastos derivados de los seguros que se concierten será necesario aportar copia de la póliza suscrita y que en la factura o cargo bancario se incorpore un anexo con la relación nominal de los participantes asegurados.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la federación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables o del lugar de celebración del Campeonato de España, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 15. Forma de pago.

1. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la federación beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el Sistema de Terceros del Gobierno de Cantabria, conforme al régimen de justificación de las ayudas establecido en el presente decreto.

2. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, con la autonómica y con la Seguridad Social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Cláusula de género.

Todas las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta norma deben entenderse referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición Adicional Segunda. Régimen específico cuando no exista federación deportiva cántabra.

Para aquellas modalidades deportivas que no cuenten con una federación deportiva cántabra pero sí exista una federación deportiva española, ésta podrá ser la solicitante y beneficiaria de las ayudas contempladas en el presente decreto y les será de aplicación todas las previsiones y requisitos establecidos en el mismo. Dentro de la documentación justificativa debe quedar especialmente acreditado que las ayudas percibidas han sido debidamente destinadas a la selección cántabra en edad escolar participante en el campeonato de España de que se trate.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Única. Campeonatos de España anteriores a la publicación del presente Decreto.

Las ayudas contempladas en el presente Decreto serán de aplicación a los campeonatos que se celebren a partir del 1 de enero de 2021. Si la entrada en vigor del Decreto fuera posterior a dicha fecha, el plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 10 días y comenzará el mismo día en que el Decreto entre en vigor.

CVE-2020-7949

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición Derogatoria Única. Derogación general

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Habilitación normativa

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte para dictar las disposiciones y resoluciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de octubre de 2020.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Deporte

Servicio de Deporte

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE LOS DEPORTISTAS EN EDAD ESCOLAR

Datos de la federación solicitante

Número de NIF	Nombre de la federación		Localidad
Municipio	Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Datos del representante legal

DNI / N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
---------------------	--------	------------	------------

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono		Móvil	Correo electrónico	

SOLICITA una subvención por importe de.....euros prevista en el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las federaciones deportivas de Cantabria para la participación en los campeonatos de España de los deportistas en edad escolar.

DECLARACIONES RESPONSABLES: Quien suscribe, en nombre de la Federación solicitante a la que representa, **DECLARA QUE::**

- Conoce el contenido de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las federaciones deportivas de Cantabria para la participación en los campeonatos de España de los deportistas en edad escolar.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria ni incurre en ninguna de las exclusiones previstas en este Decreto regulador que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple todos los requisitos establecidos en el mismo.
- La cantidad solicitada no supera la cuantía máxima aplicando los parámetros establecidos en el presente Decreto y ha sido empleada y destinada exclusivamente para sufragar los gastos subvencionables establecidos en este Decreto.
- Todo el personal de la federación solicitante que, en cualquier forma y momento, acompaña, es responsable o tienen relación habitual con los menores deportistas integrantes de la selección cántabra, no ha sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- En el caso de haber solicitado u obtenido otras ayudas o ingresos para igual finalidad presenta la correspondiente declaración conforme al Anexo II
- Ha adoptado las medidas de información, difusión y publicidad en los términos exigidos en el presente Decreto.
- Son ciertos los datos relativos a la cuenta bancaria, los declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
C/ Vargas, 53 39010 - Santander - Tlf. 942 20 81 73 - 942 20 74 00- 942 87 47

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DERECHOS DIGITALES, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE).

CVE-2020-7949

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Deporte

Servicio de Deporte

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE LOS DEPORTISTAS EN EDAD ESCOLAR

- El/la solicitante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, **AUTORIZA** a la Dirección General de Deporte para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos (marque con X si autoriza):

<input type="checkbox"/>	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
<input type="checkbox"/>	Los acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social). (En caso de no autorizar, aportar los certificados).

Los datos relativos a la cuenta bancaria (IBAN), de la cual es titular la entidad solicitante, y en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda, son los siguientes: **(Una vez se conceda la subvención, este dato será comprobado a través de la Hoja de Tercero a rellenar por la entidad bancaria).**

IBAN:				

Documentación que se aporta (marcar con una X):	
1. Anexo II	<input type="checkbox"/>
2. Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. (Solo si no autoriza la consulta).	<input type="checkbox"/>
3. Convocatoria oficial y breve memoria del Campeonato de España en la que conste al menos las bases generales de participación y categorías.	<input type="checkbox"/>
4. Número e Identificación de los deportistas integrantes de la selección cántabra participantes en el Campeonato y responsables de la delegación.	<input type="checkbox"/>
5. Documentación justificativa de los gastos imputables a la subvención, en los términos señalados en el artículo 14 del presente decreto	<input type="checkbox"/>
6. Memoria del Campeonato sobre los resultados obtenidos por la selección cántabra participante y del cumplimiento de las exigencias de difusión, información y publicidad establecidas en el presente Decreto.	<input type="checkbox"/>

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Localidad y fecha de la solicitud)

Vº. Bº. Del Presidente:

Sello de la entidad:

Firma del Secretario:

Fdo.

Fdo.

CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
C/ Vargas, 53 39010 - Santander - Tlf. 942 20 81 73 – 942 20 74 00- 942 87 47

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DERECHOS DIGITALES, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE).

CVE-2020-7949

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211



ANEXO II

Página 1 de 1

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

D./D^a.....con DNI....., en nombre de la Federación a la que representa, con NIF.....solicitante de la subvención al amparo del Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las federaciones deportivas de Cantabria para la participación en los campeonatos de España de los deportistas en edad escolar

DECLARA:

Que además de las presentes ayudas, la federación ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas fondos o recursos para la misma finalidad:

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

En _____, a _____ de _____ de _____.
(Localidad y fecha de la solicitud)

Vº.Bº. Del Presidente:

Sello de la entidad:

Firma del Secretario:

Fdo.

Fdo.

2020/7949

CVE-2020-7949

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-7916 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden HAC/7/2020, de 5 de marzo de 2020, por la que se convocan las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.12, de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, la Resolución de la Consejera de Economía y Hacienda de fecha 9 de octubre de 2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

1. Conceder las subvenciones para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en 2020, a los siguientes Ayuntamientos para los proyectos que se detallan y por los importes que se indican:

CÓDIGO	ENTIDAD	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
2020HAC07AE01	SANTOÑA P3907900I	Divulgación de Asuntos Europeos: Santoña 2020	6.000 €	88	4.500 €
2020HAC07AE02	CASTRO URDIALES P3902000C	Reactivando Europa	6.000 €	79	4.500 €
2020HAC07AE03	TORRELAVEGA P3908700B	Actividades Europeas Torrelavega 2020	7.400 €	68	4.500 €
2020HAC07AE04	ASTILLERO P3900800H	Actividades de dinamización europea. Astillero-Proyecto 2020	5.195 €	68	4.500 €
2020HAC07AE05	REOCÍN P3906000I	Reocín en la UE: sumando acciones, consiguiendo metas	4.950 €	64	4.500 €
2020HAC07AE06	VILLAESCUSA P3909900G	Europeamos	3.400 €	56	2.900 €
2020HAC07AE07	NOJA P3904700F	Eurodiviértete	3.400 €	56	2.900 €
2020HAC07AE08	SANTA CRUZ DE BEZANA P3907300B	Erasmus + Bezana	3.500 €	55	3.500 €
2020HAC07AE09	COLINDRES P3902300G	2020 Europa	4.500 €	53	4.500 €
2020HAC07AE10	CAMPOO DE ENMEDIO P3902700H	Europa y acción: Europa divertida	4.500 €	50	4.500 €
2020HAC07AE11	LOS CORRALES DE BUELNA P3902500B	Europa y la ciencia 2020	4.400 €	40	4.000 €
TOTAL					44.800 €

2. Disponer un gasto por importe de cuarenta y cuatro mil ochocientos euros (44.800,00 €), destinado a sufragar las subvenciones anteriores, financiándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.461 (100.000 €) "Red de Centros de Información europeos", de la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020.

3. Señalar que la justificación de las cantidades concedidas se realizará de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 9 de la Orden HAC/07/2020, de 5 de marzo.

CVE-2020-7916

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

La Resolución agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Santander, 26 de octubre de 2020.
La secretaria General de Economía y Hacienda,
María González Ruiz.

2020/7916

CVE-2020-7916

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2020-7776 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de ampliación de nave ganadera en la parcela 95, del polígono 5, en Cabanzón.*

Por don Gonzalo García Peñalba, se ha solicitado autorización para la construcción de ampliación de nave ganadera, en la parcela 95 del polígono 5 de Cabanzón, con referencia catastral número 39033A005000950000AB, perteneciente al término municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), calificada como suelo rústico de especial protección de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías. La solicitud se tramita en virtud de lo establecido en el artículo 112.2.a) de la citada Ley 2/2001, de 25 de junio, modificada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puente El Arrudo, 19 de octubre de 2020.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2020/7776

CVE-2020-7776

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2020-8015 *Aprobación definitiva de la supresión de la Unidad de Actuación UA1 en barrio Baldelazón. Expediente 206/2020.*

Por Resolución de Alcaldía número 239/2020, de fecha 7 de julio, se aprobó inicialmente la supresión de la Unidad de Actuación UA1, situada en el suelo urbano del barrio Baldelazón, por considerar que las condiciones actuales de los terrenos y las circunstancias de definición de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, hacen adecuado evitar mantener la delimitación de la UA1.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones se eleva a definitiva dicha aprobación mediante resolución de la Alcaldía número 381/2020, de fecha 22 de octubre de 2020.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Riotuerto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

La Cavada, 23 de octubre de 2020.

El alcalde,
Alfredo Madraza Maza.

2020/8015

CVE-2020-8015

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-8048 *Información pública de expediente de aprobación del convenio urbanístico para la adquisición de sistema general en Juan José Ruano, 9.*

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de propuesta de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega en su condición de propietario del inmueble sito en la calle Juan José Ruano, nº 9, de esta ciudad, que se encuentra clasificado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como Sistema General Educación y Docente (Do), y en el Documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 19 de marzo de 2019, como Sistema General Equipamiento Otro (O), estando incluido en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega, con Nivel de Protección Integral Grado 2, y en el Catálogo de Elementos Protegidos del Documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana como Protección Estructural destinado a Equipamiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 142.1 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 23 de octubre de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/8048

CVE-2020-8048

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2020-8027 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas rurales, sitio Fuente Lombillo en el pueblo de Pedroso.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Don Ángel Ruiz Ruiz.

Descripción de la obra: Reforma de dos cabañas para uso cada una de ellas como vivienda rural.

Ubicación: Parcela 263 del polígono 22, en el sitio de Fuente Lombillo, en el pueblo de Pedroso de Villacarriedo, referencia catastral nº 39098A022003090000GA.

Fecha de la concesión: 20 de octubre de 2020.

Órgano: Junta de Gobierno.

Recursos: Si se desea impugnar el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 26 de octubre de 2020.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2020/8027

CVE-2020-8027

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2020-7944 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-81-19.*

Viesgo Distribución Eléctrica, SL, con domicilio social en la calle Isabel Torres, número 25 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, la autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Modificación L.A.T. 132 kV Urdón-Reinosa, en Fresneda".

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17/12/1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2000), modificado mediante el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica («Boletín Oficial del Estado» número 175 de 24/06/2020); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29/01/2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19/03/2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09/06/2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabuérniga, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de 20 de agosto de 2020, en el Boletín Oficial de Cantabria, número 160, de 20 de agosto de 2020, en el periódico "El Diario Montañés" de 20 de agosto de 2020 y en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual al titular afectado por la instalación eléctrica de referencia para que pueda formular las alegaciones procedentes.

En la fase de información pública no se formularon alegaciones.

Emitieron condicionados los siguientes organismos:

- Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Dichos condicionados fueron aceptados por Viesgo Distribución Eléctrica, SL.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Primero. - Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación L.A.T. 132 kV Urdón-Reinosa, en Fresneda", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas.

Modificación de línea eléctrica aérea de alta tensión.

Tensión nominal: 132 kV.

Inicio: Apoyo existente 153.

Coordenadas UTM del inicio: X: 394.498,9; Y: 4.781.608,5; Huso: 30.

Final: apoyo existente 155.

Coordenadas UTM del final: X: 394.628,3; Y: 4.781.169,6; Huso: 30.

Tipo de conductor: ACSRD0G, doble circuito en configuración simplex, y sin cable de guarda.

Nº de circuitos: 2.

Nº de conductores por fase: 1.

Longitud: 459 m.

Apoyos existentes: metálicos de celosía en hexágono con cimentaciones tetrabloque.

Función del apoyo existente a desmontar: alineación-suspensión.

— Desmontaje del apoyo 154.

— Instalación del apoyo denominado "nuevo 1" desviado del trazado de la actual línea, instalando un apoyo tipo HAR 5000 de 22 m de altura con armado N3770, o apoyo similar. Coordenadas UTM del apoyo "nuevo 1" proyectado: X: 394.565,0; Y: 4.781.432,8. Cimentación: 9,45 m cuadrados.

— Instalación del apoyo denominado "nuevo 2" intercalado en vano entre los apoyos existentes 154 y 155, instalando un apoyo tipo HAR 5000 de 15 m de altura con armado N3770, o apoyo similar. Coordenadas UTM del apoyo "nuevo 2" proyectado: X: 394.597,1; Y: 4.781.275,6. Cimentación: 6,78 m cuadrados.

— Desmontaje del vano de conductor entre los apoyos 153 existente y "nuevo 2" proyectado, que serán sustituidos por cables LA-110.

— Tendido de nuevo conductor tipo LA-110, entre apoyo existente 153 y apoyo "nuevo 2" proyectado.

— Amarrado en apoyo proyectado "nuevo 2", retensado y regulado de los cables existentes entre los apoyos 154 y 155.

Finalidad: durante una inspección se detectó que la distancia de los conductores de la línea de alta tensión a una edificación, y a la red de baja tensión de alimentación a la edificación, en el vano entre los apoyos 153 y 154, a la temperatura máxima de explotación de la instalación, no cumple con la distancia mínima exigida por el Reglamento de aplicación. Con el objeto de cumplir las distancias reglamentarias, y mejorar la calidad y continuidad del suministro en las redes de distribución, se proyecta modificar el tramo de la línea entre los apoyos 153 y 155, desmontando el apoyo 154, instalando 2 nuevos apoyos y modificando ligeramente el trazado de la línea en este tramo.

CVE-2020-7944

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Situación: Inmediaciones del núcleo de Fresneda, del Ayuntamiento de Cabuérniga.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión de la Autorización de Explotación.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa del Construcción del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de veinticuatro meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Undécima: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el RD 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

CVE-2020-7944

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Segundo. - Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 21 de octubre de 2020.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

2020/7944

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2020-8019 *Resolución de 27 de octubre de 2020, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se clasifican como de especial dificultad, los centros educativos rurales ubicados en zonas en peligro de despoblamiento, con el fin de reconocer la especial trascendencia de los mismos en la revitalización social, económica y cultural de estas zonas que presentan especial desventaja socioeducativa.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Personal Docente y Ordenación Académica,

RESUELVE

Someter al trámite de audiencia e información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden por la que se clasifican como de especial dificultad, los centros educativos rurales ubicados en zonas en peligro de despoblamiento, con el fin de reconocer la especial trascendencia de los mismos en la revitalización social, económica y cultural de estas zonas que presentan especial desventaja socioeducativa.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas 53, 7ª planta- 39010 Santander), en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria (www.educantabria.es) y en el portal de transparencia.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, presentándose a través de la dirección de correo electrónico ordena-cion@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7.ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2020.
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2020/8019

CVE-2020-8019

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-8025 *Orden EFT/44/2020, de 26 de octubre, por la que se aprueba la adquisición, por vía de donación, a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 600 mascarillas KN95 y 240 botes de gel hidroalcohólico ofrecidos por Gploil Energy, S.L.U., con destino a su uso educativo por alumnos con desventajas socio educativas.*

Visto el expediente tramitado por la Secretaría General para la aprobación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma, de 600 mascarillas KN95 y 240 botes de gel hidroalcohólico ofrecidos por Gploil Energy S. L.U., con destino a su uso educativo por alumnos con desventajas socio educativas, en el que constan los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Administración General de Patrimonio. Y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la secretaria general,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición, por vía de donación a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 600 mascarillas KN95 y 240 botes de gel hidroalcohólico ofrecidos por Gploil Energy, S. L.U., con destino a su uso educativo por alumnos con desventajas socio educativas.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, y se destinarán al fin establecido por el donante.

TERCERO: La Secretaría General designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se aprueba.

CUARTO.- La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/8025

CVE-2020-8025

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-8029 *Resolución por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Orden por la que se regulan las quemas controladas y prescritas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Someter al trámite de información pública, por un período de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de orden por la que regulan las quemas controladas y prescritas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de orden puede ser consultado en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (calle Albert Einstein,, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander) y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria (www.transparencia.cantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto de Orden.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico buzonincendiosforestales@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 23 de octubre de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/8029

CVE-2020-8029

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-8055 *Información pública del expediente de constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Valderredible.*

Por D. Juan Jose López-Ibor Alcocer, en representación Los Vallucos, SL, con N.I.F. B39870480, se ha solicitado la constitución de un Coto Privado de Caza integrado por todos los terrenos rústicos del pueblo de Navamuel que incluyen el MUP 274 y las parcelas catastrales de los polígonos 71, 72, 241, 242 y 243 excepto enclavados y suelo urbano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee con cita previa en el teléfono 942 207 163.

Santander, 23 de octubre de 2020.

El jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

2020/8055

CVE-2020-8055

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-8039 *Resolución por la que se establecen las condiciones de extracción del plan experimental de explotación del erizo 2020-2021.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/82, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

Con el fin de regular la extracción del erizo de mar (*Paracentrotus lividus*) por parte de los profesionales del marisqueo profesional, se publicó la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convoca la campaña 2019-2020. En su artículo 5 establece que las zonas explotables, cupos a explotar en el litoral de Cantabria, cupos de extracción diario se determinarán mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Zonas y cupos.

Establecer las siguientes zonas explotables con su correspondiente cupo de extracción:

- a) Zonas explotables en el intermareal para licencias a pie:
 - Liñera con un cupo de 960 kilogramos.
 - Comillas con un cupo de 1.450 kilogramos.
- b) Zonas explotables en el submareal para licencias de buceo en apnea:
 - Pechón con un cupo de 12.230 kilogramos.
 - Liñera con un cupo de 20.840 kilogramos.
 - La Arnía con un cupo de 20.270 kilogramos.

Los límites de las zonas de extracción quedan resumidos en el Anexo I, estableciéndose el límite de extracción en profundidad en los 7 metros, no pudiéndose extraer erizos a mayores profundidades, conforme a la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo.

Segundo.- Cupos individuales.

Cada mariscador es responsable de gestionar y administrar sus capturas durante la campaña, no pudiendo superar un cupo diario de 20 Kg, ni un cupo semanal de 60 Kg para los mariscadores a pie y un cupo máximo diario de 50 kg y 250 kg semanales para las autorizaciones de buceo en apnea.

Tercero.- Zonas Vedadas.

El resto de costa que queda fuera de las áreas explotables indicadas en el Anexo I permanecerá vedada durante toda la campaña.

CVE-2020-8039

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Cuarto.- Revocación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente campaña podrá dar lugar a la revocación de la autorización vigente, previa audiencia del interesado para que presente las alegaciones que considere oportunas, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que se puedan derivar.

Santander, 26 de octubre de 2020.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

ANEXO I

LOCALIZACIÓN DE ZONAS EXPLOTABLES INTERMAREAL

ZPM	ÁREA	Inicio UTM X	Fin UTM X	Cupo Intermareal (t)
CAN 6/01	Liñera	387104,88	387579,33	0,96
	Comillas	393781,95	395587,93	1,45

LOCALIZACIÓN DE ZONAS EXPLOTABLES SUBMAREAL

ZPM	ÁREA	Inicio UTM X	Fin UTM X	Cupo Submareal (t)
CAN 6/01	Pechón	378128,52	379705,94	12,23
	Liñera	385306,99	388266,89	20,84
	La Arnía	424250,54	428323,72	20,27

2020/8039

CVE-2020-8039

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-8043 *Resolución por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la formación práctica en las Escuelas de Tiempo Libre y formación de responsables de educación en el tiempo libre como consecuencia de la situación provocada por la COVID-19.*

Mediante Orden SND/507/2020, de 6 de junio, la Comunidad Autónoma de Cantabria resultó incluida con efectos de 8 de junio de 2020 en la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. De otra parte, mediante Decreto 1/2020, de 7 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 6.1 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se establecieron medidas específicas correspondientes a la Fase III en el concreto ámbito territorial de Cantabria.

En consecuencia, desde el 8 de junio de 2020, el Régimen Jurídico aplicable en Cantabria, en relación con medidas preventivas adoptadas como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, viene constituido por las medidas establecidas en la Fase III previstas en la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, en la redacción dada por la Orden SND 507/2020, de 6 de junio, junto con las modulaciones que establece el Decreto 1/2020, de 7 de junio, así como las medidas correspondientes a la Fase I (Orden SND/399/2020, de 9 de mayo) y a la Fase II (Orden SND/414/2020, de 16 de mayo) que no hayan perdido vigencia.

Mediante el Decreto 2/2020, de 18 de junio, del presidente de la Comunidad Autónoma, se dispuso la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de nueva normalidad en el ejercicio de la habilitación que estableció el artículo 6.2 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, para dar por superada la Fase III en Cantabria y dejando sin efecto la declaración del Estado de Alarma. Asimismo, se publicó la Resolución del consejero de Sanidad por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

En la mencionada Resolución se recogen una serie de medidas universales y, más específicamente, las medidas aplicables a las actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil. Estas medidas aparecen recogidas en el apartado XII, punto 66, en el que se autoriza la realización de las actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil.

La Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre, cuyo título III regula la formación de los responsables de actividades de Educación en el Tiempo Libre, la actividad de las Escuelas de Tiempo Libre, incluida la Escuela Oficial de Tiempo Libre "Carlos García de Guadiana", y la obtención y expedición de titulaciones en el ámbito de la Educación en el Tiempo Libre. En desarrollo de esta Ley se elabora el Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y la formación de responsables de Educación en el Tiempo Libre, cuyo artículo 13 contempla la estructura y duración de los niveles formativos oficiales en el ámbito de la Educación en el Tiempo Libre, que incluirán una fase lectiva (módulos formativos) y una fase de prácticas (módulo de prácticas).

Con la llegada de la nueva normalidad, las actividades de tiempo libre y, en general, todo el sector relacionado con el tiempo libre, se ha visto afectado por las medidas de reducción de grupos, reducción de aforos en actividades, restricciones de actividades con gran afluencia de gente estilo campamentos, etc. El número de actividades de tiempo libre se ha visto reducido de manera significativa y, por ende, la posibilidad de realizar el módulo de prácticas en dichas actividades también se ha visto afectada. Todo esto, unido a las reducciones de ratios de las actividades de ocio y tiempo libre, en las que se contabilizaba también a los educadores en prácticas, ha propiciado que un gran número de alumnos se encuentren en la situación de no poder continuar con las prácticas que tenían ya iniciadas o, incluso, no poder llegar a iniciarlas, habiendo cursado todas las horas del módulo formativo teórico necesarias.

CVE-2020-8043

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

La presente Resolución pretende regular la situación de aquellos niveles formativos oficiales en el ámbito de la educación en el tiempo libre cuyas fechas de realización fueron interrumpidas por la declaración del Estado de Alarma. Las acciones formativas impartidas en las escuelas de ocio y tiempo libre y, concretamente, el módulo de prácticas, ha de ser desarrollada necesariamente de manera presencial en actividades de ocio y tiempo libre que tienen lugar mayoritariamente en periodos estivales. Esto implica establecer nuevos plazos para ampliar las oportunidades de desarrollo del módulo de prácticas para aquellas personas que hayan tenido que interrumpir o no han podido iniciar esta parte de la formación debido a las restricciones impuestas por la nueva normalidad.

Por ello, con la finalidad de proporcionar un marco de orientación y facilitar el desarrollo del módulo de prácticas, se dictan las siguientes instrucciones:

PRIMERA.- Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en la presente Resolución será de aplicación a todas las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que operen en su ámbito territorial.

SEGUNDA.- Módulos formativos.

Las Escuelas de Ocio y Tiempo Libre habrán de tener en cuenta para planificar las sesiones presenciales la aplicación de las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19 que estén en vigor en cada momento para los centros de formación de la Comunidad de Cantabria.

TERCERA.- Módulos de prácticas.

Para el alumnado de las Escuelas de Tiempo Libre que en el momento de decretarse el Estado de Alarma tuviese pendiente realizar o terminar el módulo de prácticas, se establece un nuevo plazo de realización del mismo hasta el 30 de septiembre de 2022.

CUARTA.- Desarrollo.

La consejería competente en materia de Juventud podrá desarrollar la presente Resolución y dictar cuantas medidas sean precisas para la correcta aplicación de lo previsto dentro de su ámbito competencial.

QUINTA.- Vigencia.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

[2020/8043](#)

CVE-2020-8043

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-8077 *Bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2020/2021 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados.*

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2020, las Bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2020/2021 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados.

En base a lo anterior y de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO DE NAVIDAD 2020/2021 Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRECEPTIVAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD EN EL MISMO Y PRODUCTOS AUTORIZADOS

PRIMERO.- El Mercadillo de Navidad se celebrará en la Plaza de Farolas desde el día 4 de diciembre de 2020 hasta el 6 de enero de 2021, ambos inclusive, de acuerdo a las siguientes Bases:

I.- INSTALACIONES.

Se instalarán un máximo de 48 puestos de venta de 3 metros de frente por 2 metros de fondo, con mostrador, rotulo indicativo con el nombre comercial de la persona adjudicatario del puesto y focos de iluminación independiente.

Las características de los puestos serán las que determinen los propios vendedores a través de representantes o asociación de vendedores corriendo por cuenta de los vendedores el alquiler del stand así como el suministro de luz y la publicidad del evento.

Se efectuará una reserva de hasta 1 puesto de venta para O.N.G. y Asociaciones, legalmente constituidas, con fines sociales y sin ánimo de lucro, de Cantabria las cuales estarán exentas del pago de la tasa o precios públicos.

II.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura en el anexo II, se presentarán electrónicamente dirigidas al Registro General del Ayuntamiento de Santander, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Cantabria.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

No se admitirán solicitudes de venta con posterioridad a la fecha establecida al efecto.

Información telefónica 942 203114 y 942 203087.

Correo electrónico: comercio-mercados@ayto-santander.es

III.- REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Será requisito previo para la concesión de licencia de venta, que la persona solicitante se encuentre al corriente de pago con la Administración Local convocante, este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

La solicitud, ANEXO 2, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Documentación obligatoria:

1.- Declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander y en estas Bases, ANEXO 1.

2.- Fotocopia del DNI de la persona titular o en caso de personas extracomunitarias del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.

Documentación a tener en cuenta en los criterios de valoración de las solicitudes:

1.- Documento oficial que acredite la condición de artesano.

2.- Deberán indicar la participación en mercadillos de navidad en Santander y será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

3.- Memoria descriptiva de los objetos de venta así como del procedimiento de elaboración artesanal del producto y documentos gráficos de la mercancía.

Procedimiento de adjudicación

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por una Comisión de Valoración, presidida por la Concejala de Comercio y Mercados, por el Gerente de Comercio, el Administrador de Mercados y por el Presidente o persona en quien delegue de la Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Ostentar la condición artesano o artista, lo que podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y titulaciones actualizados que supongan la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales: 2 puntos.

2. La experiencia demostrada del solicitante en la profesión de comercio de venta ambulante que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, participando en los mercados de navidad de Santander en los últimos dos años.

Valoración de la experiencia. Hasta 12 puntos.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

- Titular en mercados de Navidad en Santander, en los últimos 3 años, 4 puntos por cada mercado.

3. Valoración del producto de venta:

1. Totalidad de artículos típicos de la navidad: 6 puntos.
2. En el resto de artículos se valorará a juicio de la comisión, la condición artesanal, la exclusividad, la innovación, originalidad y el valor artístico del producto de venta siempre que sea mayoritario en la oferta comercial: Hasta 8 puntos.

Serán excluidas las solicitudes incursas en los siguientes defectos no subsanables:

- Falta de firma en la solicitud.
- Señalamiento de artículos cuya venta no está autorizada.
- No indicar los artículos cuya venta se pretende realizar.

Igualmente serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de **2 puntos** en el apartado 6 (Valoración del producto de venta.)

En caso de que el número de solicitudes aceptadas exceda al número de puestos disponibles para ejercer la venta en la ubicación señalada, se tendrá en cuenta en primer lugar la puntuación obtenida en base a los criterios señalados. En segundo lugar y para resolver los empates que pudieran producirse se realizará un sorteo entre los solicitantes con igual puntuación que aún no hayan obtenido licencia en base a los criterios anteriores. Se podrá constituir una lista de reservas de hasta 10 solicitudes por orden de puntuación, entre los solicitantes que no hayan obtenido licencia.

Las decisiones de la Comisión en el proceso de selección serán inapelables y se publicará la lista con las solicitudes seleccionadas para participar en el mercado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Las personas adjudicatarias presentarán desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución y hasta el 3 de diciembre la siguiente documentación:

- Una fotografía tamaño carné de la persona titular de la autorización.
- Certificado de encontrarse al corriente en el pago a la Seguridad Social y alta en el régimen que corresponda, tanto del titular como de las personas que vayan a ejercer la venta.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

IV.-LUGAR Y PLAZO DE RECOGIDA DE LICENCIAS

Las autorizaciones se recogerán en el Servicio de Comercio y Mercados (Oficina Municipal del Mercado de la Esperanza) hasta el día 4 de diciembre de 2020 en horario de 8:30 a 14:00. Antes del 31 de diciembre, deberán satisfacer las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal por aprovechamiento especial de dominio público local, acreditar que están en posesión de la caseta o stand que ha sido determinada y acreditar que han satisfecho la cuota que les corresponda por el pago de los suministros y publicidad necesarios.

Las autorizaciones no recogidas en el plazo estipulado, se entenderán desistidas y se otorgarán entre las personas que figuren en la lista de reservas.

V.- CONDICIONES PARA LA INSTALACION DE PUESTOS

1. Las licencias de ocupación de vía pública serán únicamente para ejercer la venta de productos en las instalaciones habilitadas en la Plaza de Farolas.
2. La autorización tendrá carácter personal y deberá colocarse, en todo momento, en lugar visible para el público.
3. La persona titular y la autorizada deberán atender de forma personal el puesto de venta y el contacto con el público, así como cumplir el horario establecido. El horario de apertura del mercadillo será de 10:30 a 14:30 y de 17:30 a 21:30 horas, a excepción de los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero que será opcional. En caso de incumplimiento de esta obligación se procederá a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.
4. La venta únicamente podrá efectuarse en los stands, de acuerdo con el modelo determinado, corriendo por cuenta del vendedor los gastos de su instalación, la superficie máxima a ocupar por cada stand será de 3x2 m.
5. Las mercancías serán expuestas, exclusivamente, dentro del límite marcado por el interior del stand, no permitiéndose en ningún caso sacar a los pasillos frontales o laterales ningún tipo de mercancías.
6. No estará permitida la instalación, en el exterior del stand, de ningún tipo de publicidad, propaganda, cartelería etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos. Igualmente no estará permitido introducir en los puestos envases que contengan productos inflamables, tales como bombonas de gas, ni utilizar herramientas que puedan generar chispas, llamas etc.
7. Los vendedores autorizados estarán obligados a cumplir las medidas incluidas en la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad (BOC de 18 de junio de 2020) así como las de la Resolución de 16 de junio de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, sobre pautas y recomendaciones sanitarias para ejercer la actividad comercial (BOE de 23 de junio de 2020) relativas a la venta no sedentaria, en lo que respecta a los requisitos organizativos y de seguridad en materia sanitaria.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

VI PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA

Las mercancías autorizadas para la venta en este Mercadillo de Navidad serán las siguientes:

- Artículos relacionados con el Belén tradicional y sus complementos.
- Decoración navideña, luces, guirnaldas, zambombas, panderetas etc.
- Flores de pascua, árboles navideños, centros navideños y similares.
- Artesanía (artículos de cuero, plata, metal, papel, cartón, madera, cristal, cerámica, escultura, objetos decorativos).
- Cuadros, lienzos, litografías.
- Manualidades y grabados.
- Artículos lúdicos infantiles.
- Bisutería y complementos de moda. (No se incluirá en este apartado la venta de artículos como gafas, relojes, calzado de vestir y deportivo, colonias, lencería, prendas deportivas). La Comisión resolverá en caso de duda la inclusión o no de cualquier otro artículo en este apartado.

SEGUNDO.- COLABORACIONES

La Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander colabora con el Ayuntamiento de Santander mediante la firma de un convenio para la mejora de la organización y funcionamiento del mercadillo de Navidad de Santander.

TERCERO.- Será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander para todo aquello que no esté contemplado en estas Bases, y en todo caso deberán acatarse las indicaciones y en su caso subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de los responsables de la organización, Protección Civil, Policía Municipal, Servicio de Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

CUARTO.- Publicar las presentes bases en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santander, en la Página Web Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2020.
La concejal de Turismo, Comercio, Mercados
y Relaciones Institucionales,
Míriam Díaz Herrera.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

ANEXO 1

DECLARACIÓN Y COMPROMISO PARA SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN DE VENTA PARA EL MERCADO DE NAVIDAD.”

1. SOLICITANTE		
<i>Nombre y Apellidos o razón Social</i>		CIF/NIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono	Fax

2. REPRESENTANTE		
<i>Nombre y Apellidos o razón Social</i>		CIF/NIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono	Fax

3. DECLARACIÓN Y COMPROMISO
<p>El/la abajo firmante, declara que al inicio de la actividad de venta en el Mercado DE NAVIDAD (Plaza de Farolas), para la que solicita autorización, se compromete a estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza de Venta Ambulante y demás legislación vigente y se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante toda la vigencia de la autorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE * Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Santander. * En su caso, alta de trabajadores por cuenta ajena. * Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos que son objeto de venta. <p>La vigencia de este documento de Declaración y Compromiso será la misma que la de la Autorización de venta.</p>

4. INFORMACIÓN LEGAL
<p>1.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración o la no presentación de la misma ante la administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad afectada, desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de la responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>2.- Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Excmo. Ayuntamiento de Santander, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.</p> <p>3.- En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/199, de protección de datos de carácter personal, los datos de esta Declaración, serán incorporados y tratados en un fichero de propiedad municipal, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones públicas. En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación o rectificación en los términos previstos en la citada ley Orgánica.</p>

Firma del solicitante o representante

CVE-2020-8077

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

ANEXO 2



Registro General
Lunes a Viernes: 8:30 a 13:30. Sábados: 9:00 a 12:30

Centralita
Plaza del Ayuntamiento, s/n - Tel. 942 200 600

santander.es		
INSTANCIA GENERAL		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF / NIE O PASAPORTE
EN REPRESENTACION DE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF / NIE O PASAPORTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
A DE DE 20		FIRMA

EXCMA. SRA. ALCALDESA DE SANTANDER

2020/8077

CVE-2020-8077

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-8049 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 90/2020 a instancia de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN frente a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 27/10/2020, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADA-JUEZ,
D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander, a 27 de octubre de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Por GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN, en fecha 20/10/2020 se ha presentado demanda ejecutiva contra LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, solicitando el despacho de ejecución de la resolución de fecha

— Clase y fecha de la resolución: Auto de fecha 08/10/2019 y auto de aclaración de fecha 07/09/2020.

— Procedimiento en el que se ha dictado: Incidente de extinción de la relación laboral nº 130/2019 que deriva del procedimiento Despido 131/2019.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este Órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

CVE-2020-8049

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (artículos 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN, como parte ejecutante, contra LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, como parte ejecutada, por importe de 16.980,94 € de principal, más 2.547,15 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.30.0090.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 27 de octubre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN contra a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL en los términos que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- No consta que LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL haya satisfecho el importe de la cantidad de 16.980,94 € de principal, más 2.547,15 € para intereses y costas.

TERCERO.- Por el Juzgado Social Nº 3 de Santander se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 17/06/2020 en la ejecución nº 135/2019, dimanante de los autos nº procedimiento ordinario 121/2019 respecto del mismo deudor a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ejecución del título habido en procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (artículos 68 y 84.4 de la LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de la LRJS).

SEGUNDO.- Dispone el artículo 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN, contra LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, por importe de 16.980,94 €, más la cantidad de 2.547,15 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este Órgano Judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2020-8049

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0090.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de octubre del 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/8049

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-8017 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 249/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 249/2020 a instancia de JESÚS LÓPEZ MUÑOZ frente a DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y FOGASA en los que se ha dictado sentencia de fecha 20/10/2020, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don JESÚS LÓPEZ MUÑOZ contra DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 2.673,94 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034024920 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/8017

CVE-2020-8017

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-8018 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 81/2020 a instancia de RAÚL PASCUAL RUIZ frente a INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF 2013, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 28/09/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF 2013, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

RAÚL PASCUAL RUIZ, por importe de 77.263,60 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005008120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF 2013, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de septiembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/8018

CVE-2020-8018

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-8031 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 73/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 73/2020 a instancia de ESTHER CATÓN GÓMEZ frente a AUTOCARES TERÁN, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de 26 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO-JUEZ,
D. ÓSCAR FERRER CORTINES.
En Santander, a 9 de octubre de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Por ESTHER CATÓN GÓMEZ, se ha presentado demanda ejecutiva contra AUTOCARES TERÁN, SL, solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha

- Clase y fecha de la resolución: Sentencia 21 de noviembre de 2019, tercer punto de su Fallo.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Despidos/Ceses en general nº 0000563/2019 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada AUTOCARES TERÁN, SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

CVE-2020-8031

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ESTHER CATÓN GÓMEZ, como parte ejecutante, contra AUTOCARES TERÁN, SL, como parte ejecutada, por importe de 7.500 euros en concepto de indemnización por vulneración de la garantía de indemnidad, más 421,02 euros de intereses legales desde el 22 de julio de 2019 (presentación de la papeleta de conciliación), más 1.188,16 euros para intereses y costas provisionales. Total despacho ejecución: 9.109,18 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado/a-juez.

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 26 de octubre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de ESTHER CATÓN GÓMEZ contra a AUTOCARES TERÁN, SL en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el Secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de ESTHER CATÓN GÓMEZ, como parte ejecutante, contra AUTOCARES TERÁN, SL, como parte ejecutada, por importe de 7.500 euros en concepto de indemnización por vulneración de la garantía de indemnidad, más 421,02 euros de intereses legales desde el 22 de julio de 2019 (presentación de la papeleta de conciliación), más 1.188,16 euros para intereses y costas provisionales; total despacho ejecución: 9.109,18 euros, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3855000064007320, accediendo al Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AUTOCARES TERÁN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/8031

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-8021 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 809/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de CRISTINA NETO CEPEDA, frente a SOFT EVOLUTION, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 16/06/2020, contra el que cabe recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), en el plazo de cinco días, ante este Juzgado:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por D^a CRISTINA NETO CEPEDA contra la empresa SOFT EVOLUTION, SL, y declarando improcedente el despido operado en fecha 06/10/19, condenar a la empresa a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizar al trabajador en la cantidad de 227,37 €, o readmitirle con abono de los salarios de tramitación devengados.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOFT EVOLUTION, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/8021

CVE-2020-8021

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-8022 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 96/2020 a instancia de YOLANDA SOBERÓN CAMPO frente a BRITOUR AGENCIA DE VIAJES, SA, en los que se ha dictado AUTO DE EJECUCIÓN de fecha 22/10/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D^a. YOLANDA SOBERÓN CAMPO como parte ejecutante, contra BRITOUR AGENCIA DE VIAJES, SA, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 18.697,12 euros en concepto de principal, más 2.804,57 euros calculados para intereses y costas provisionales".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BRITOUR AGENCIA DE VIAJES, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/8022

CVE-2020-8022

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-8023 *Notificación de decreto en procedimiento de despido objetivo individual 705/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 705/2019 a instancia de VLADIMIR MERENIUC frente a AMERA GESERA, SL, en los que se ha dictado Decreto aprobando las Costas de fecha 24/07/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se aprueba la tasación de costas, por importe de 598,95 euros, practicada a instancias de Letrado Manuel Abascal Martin en nombre y representación de VLADILIR MERINIUC, contra AMERA GESERA, SL".

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMERA GESERA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/8023

CVE-2020-8023

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-8024 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 116/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 116/2020 a instancia de MARÍA TERESA PECES MARTÍNEZ frente a DENIM, NAIA MODA y AINTZA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 22/09/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta por D^a. María Teresa Peces Martínez contra la unidad empresarial formada por Denim Swing, SL, Naia Moda, SL y Aintza 2014, SL, y declarando improcedente el despido operado en fecha 15/01/20, condenar a la empresa a que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizar al trabajador en la cantidad de 4.960,31 euros, o readmitirle con abono de los salarios de tramitación devengados".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AINTZA 2014, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/8024

CVE-2020-8024